

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110014003006-2008-90122-00
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 P.H.
DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO CANTILLO PADILLA y OTROS
Ejecutivo Singular

Por cuanto que el único autorizado para efectuar la liquidación de costas es el secretario despacho judicial, no se tiene cuenta la presentada por la abogada de la parte demandada, numeral primero del artículo 366 del Código general del proceso.

Por otra parte y se trata de la liquidación de crédito y dado que la misma no se efectuó en debida forma, toda vez que no se efectuó de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 26 de febrero de 2015 (folio 5 y 6) y el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución fechado 23 de junio de 2015 (folio 9, 10 y 11).

Por lo cual la apoderada judicial de la parte demandante deberá efectuar nuevamente la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 54 del 7 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110014003006-2008-90122-00
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21 P.H.
DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO CANTILLO PADILLA y OTROS
Ejecutivo Singular

El anterior despacho comisorio No. 85 debidamente diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para todos los fines legales pertinentes del artículo 40 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 54 del 7 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario